

Juzgado de lo Mercantil N° 2 de Almería

Ctra. de Ronda, 120, 04005, Almería, Tfno.: 660894612 660475909, Fax: 950186959, Correo electrónico: atpublico.jmercantil.2.almeria.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 0401342120240017387. Órgano origen: Juzgado de lo Mercantil N° 2 de Almería Asunto origen: CNO 814/2024

Tipo y número de procedimiento: Concursal - Sección 6ª (Calificación) 814.6/2024. Negociado: 5

Sección:

Materia: Derecho mercantil: otras cuestiones

De:

Abogado/a:

Procurador/a:

N

Contra:

Abogado/a:

Procurador/a:

AUTO N.º 221/2025

En Almería, a once de abril de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERA.- Por auto de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco se puso fin a la fase común del concurso de D^a. [redacted] dni [redacted] y se ordenó la formación de la sección de calificación.

SEGUNDO.- El administrador concursal no ha presentado el informe razonado y documentado sobre los hechos relevantes para la calificación del concurso, con propuesta de resolución como preceptua el artículo 448.1 del Texto Refundido de la Ley Concursal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Código:		Fecha	11/04/2025
Firmado Por	MARÍA TERESA ZAMBRANA RUÍZ DAVID PÉREZ MARTÍNEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



UNICO.- Salvo en los supuestos en los que el administrador concursal solicite motivadamente la ampliación del plazo establecido en el artículo 448 TRLC para la presentación del informe de calificación, hay que entender que dicho plazo es perentorio. En el presente caso no se ha presentado informe de calificación conforme a lo establecido en el artículo 448 TRLC por lo que careciendo de informes que califiquen el presente concurso como culpable, se hace necesario la calificación de fortuito.

No concurriendo las circunstancias previstas en los artículos 448 y 449 del Texto Refundido de la Ley Concursal , procede ordenar el archivo de la sección de calificación.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

ORDENO el archivo de las actuaciones de esta sección sexta, por calificación de FORTUITO del presente procedimiento concursal.

Publíquese en el Registro Público Concursal

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y a la Administración Concursal, haciéndoles saber que es firme, no cabe interponer recurso alguno, (450.6 del TRLC).

Así lo acuerdo, mando y firmo, María Teresa Zambrana Ruiz, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Mercantil número dos de Almería. DOY FE.



Código:		Fecha	11/04/2025
Firmado Por	MARÍA TERESA ZAMBRANA RUÍZ DAVID PÉREZ MARTÍNEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado, de lo que doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:		Fecha	11/04/2025	
Firmado Por	MARÍA TERESA ZAMBRANA RUÍZ DAVID PÉREZ MARTÍNEZ			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	